

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202508-00075680
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie: Conceptos Jurídicos Código Serie/Subserie (TRD) 9200.18 / 9200.18.1

Bucaramanga, 25 de agosto de 2025.

Doctora:
MARÍA ANDREA GÓMEZ VESGA
Profesional Universitaria.
Secretaría del Interior.
E.S.D

Referencia: Respuesta a la solicitud de Concepto jurídico presentado el día 6 de agosto de 2025, que fue radicado en el módulo de la Alcaldía de Bucaramanga con el número de consecutivo: 2-RIMB-202508-00070555.

Mediante la presente, resolvemos sus inquietudes en los siguientes términos:

1. En relación a su primera pregunta en donde señala textualmente: ¿Cuál es el ente competente para regular el uso y el cobro del servicio de baño en establecimientos de comercio, atendiendo a la protección de la salud pública de los ciudadanos?

Respuesta: Es necesario señalar, que el servicio de baño esta regulado por el Artículo 88 de la Ley 1801 de 2016, en los siguientes términos:

***"ARTÍCULO 88. Servicio de baño.** Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad".*

Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales".

Por otro lado, en la página 13 del Manual de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Bucaramanga, señala que es un deber de la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga:

"Dirigir las acciones legales de control a establecimientos públicos y en general de las actividades comerciales del Municipio de acuerdo con el marco legal vigente".

"Dirigir la acción policiva en la Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las competencias constitucionales y legales para la entidad territorial".

En consecuencia, al ser la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga la dependencia expresamente facultada para dirigir las acciones legales de control sobre los establecimientos públicos y, en general, sobre las actividades comerciales que se desarrollan en el municipio, resulta evidente que dentro de ese marco competencial se incluye la potestad de vigilar, inspeccionar y regular el cobro del servicio de baños públicos. Esta atribución encuentra sustento en la obligación de garantizar el cumplimiento de los postulados de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), en la medida en que a dicha secretaría le corresponde orientar y dirigir la acción policiva dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, con el propósito de proteger el interés general y los derechos de la comunidad.

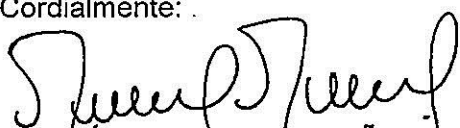
DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202508-00075680
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie: Conceptos Jurídicos Código Serie/Subserie (TRD) 9200.18 / 9200.18.1

De otro lado, la petición elevada por la señora Viviana Alejandra Otero Mejía, radicada bajo el consecutivo 1-WEB 202411-00208159 del 14 de noviembre de 2024, tiene como finalidad que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga adopte medidas de regulación respecto del cobro por el uso del servicio de baños en los establecimientos de comercio, con el propósito de garantizar el acceso efectivo a toda la comunidad y, de manera especial, a la población en condición de vulnerabilidad, como las mujeres en estado de embarazo y las personas de la tercera edad.

En conclusión, resulta indiscutible que el servicio de baño constituye un derecho mínimo de acceso garantizado por el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece la obligación de los establecimientos de comercio de prestar dicho servicio a mujeres en estado de embarazo, adultos mayores y niños, sin importar que sean o no clientes. Si bien la norma permite a los establecimientos efectuar el cobro por este servicio, también determina que dicho cobro debe ser objeto de regulación por parte de las autoridades territoriales competentes. En este sentido, y de acuerdo con las funciones asignadas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Bucaramanga, la Secretaría del Interior es la dependencia llamada a ejercer el control, la inspección y la regulación de las actividades comerciales en el municipio, incluyendo el precio del servicio de baños públicos.

Finalmente, es de indicar, que el presente concepto, se emite en los términos del Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en el entendido que la competencia de esta Secretaría Jurídica, se encuentra delimitada a establecer una unidad de criterio jurídico sobre la interpretación, aplicación de las normas y la expedición de los actos administrativos que competen a las diferentes dependencias de la administración Municipal, más no a la resolución de casos particulares presentados al interior de las diferentes dependencias.

Cordialmente:



ANDRÉS ALFONSO MARIÑO MESA
Secretario Jurídico (E)
Municipio de Bucaramanga.

Proyectó: Manuel Arenas-CPS. 

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-RIMB-202508-00070555
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27

Bucaramanga, 6 de AGOSTO de 2025

Doctora
CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretario de Despacho
SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE BUCARAMANGA
E.S.D

Doctora
PAOLA ANDREA MATEUS PACHON
Secretario de Despacho
SECRETARIA JURÍDICA
ANDRES ALFONSO MARIÑO MESA
Subsecretario de Despacho
SECRETARIA JURÍDICA
E.S.D

Asunto: Respuesta y remisión derecho de petición.
Radicado: 2-S-SdSyA-202507-00066268 Radicado Respuesta: 2-RIMB-202507-00060013, -
7/9/2025 1, Radicado Respuesta: 2-S-SdSyA-202506-00052734, - 6/20/2025 , -- Radicado
Respuesta: 00000690 - 08/01/2025

Cordial saludo,

En atención a la solicitud No. :2-S-SdSyA-202507-00066268 Radicado Respuesta: 2-RIMB-202507-00060013, - 7/9/2025 1, -- Radicado Respuesta: 2-S-SdSyA-202506-00052734, - 6/20/2025 , -- Radicado Respuesta: 00000690 - 08/01/2025 , en la cual se indica: "En atención al oficio recibido el pasado 09 de julio, mediante el cual solicita la remisión de información respecto a la solicitud presentada por la señora VIVIANA ALEJANDRA OTERO MEJÍA con el fin de dar respuesta de fondo, muy comedidamente adjunto a esta comunicación se envía lo solicitado. :", me permito informar lo siguiente:

PRIMERO: En relación con la solicitud No. 2-S-SdSyA-202506-00052734, recibida por esta dependencia el 8 de julio del presente año, se evidencia que no se allegó el documento que sustente el derecho de petición. Únicamente se recibió una remisión por competencia sin información adicional que permitiera su trámite. En consecuencia, se generó el consecutivo 2-RIMB-202507-00060013 (9/07/2025), mediante el cual se solicitó el envío de los anexos correspondientes. (Se adjunta copia de la petición y de la respuesta emitida).

SEGUNDO: Mediante oficio No. 2-S-SdSyA-202507-00066268 del 24 de julio de 2025, se informó sobre la remisión de información relacionada con la solicitud presentada por la señora Viviana Alejandra Otero Mejía. Dicha información fue enviada vía correo electrónico, conforme se evidencia en el pantallazo adjunto.

TERCERO: De los anexos allegados, se identifica la solicitud No. 1-WEB-202411-00208159, mediante la cual la ciudadana consulta sobre la regulación del cobro del servicio de baño en establecimientos de comercio, considerando que tal servicio "deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales".

CUARTO: Dicha solicitud no fue asignada a esta dependencia, fue resuelta por el secretario del Interior, el DR. Gildardo Rayo, quien procedió a remitirla a la Secretaría de Salud Municipal. Lo anterior, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de baño en establecimientos de comercio, conforme al artículo 88 de la Ley 1801 de 2016, está directamente relacionada con las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales de las edificaciones, según lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9 de 1979. Además, el numeral 8 del artículo 94 de la Ley 1801 de 2016 establece como comportamiento que afecta la salud pública, "no facilitar la utilización de servicios sanitarios limpios y desinfectados a quienes lo requieran en establecimientos abiertos al público". En este sentido, la Secretaría del Interior carece de competencia para reglamentar o emitir pronunciamiento sobre este asunto.


DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-RIMB-202508-00070555
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27

QUINTO: Las solicitudes internas con consecutivos 2-S-SdSyA-202507-00066268 y 2-S-SdSyA-202506-00052734 no evidencian una respuesta de fondo respecto a las facultades conferidas a la Secretaría de Salud Municipal, y se limitan nuevamente a remitir la petición a esta dependencia por competencia.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), que dispone que las autoridades deberán remitir las peticiones a la entidad competente cuando no lo sean, se considera imperiosa la remisión del caso a la Oficina Jurídica del despacho de la Alcaldía Municipal, en su calidad de instancia encargada de conceptuar jurídicamente, ejercer el control de legalidad sobre las actuaciones administrativas y regular los asuntos que sean competencia de la Alcaldía de Bucaramanga. Lo anterior, con el fin de que dicha dependencia emita el pronunciamiento correspondiente y determine con claridad cuál es el ente competente para regular el uso y el cobro del servicio de baño en establecimientos de comercio, atendiendo a la protección de la salud pública de los ciudadanos, y para que, de ser procedente, se generen los actos administrativos necesarios que regulen la situación expuesta por la ciudadana Viviana Alejandra Otero Mejía.

Finalmente, informo que el compromiso de la Alcaldía y sus dependencias con el orden, la seguridad municipal y el cumplimiento de la Ley, se logra con la ayuda mancomunada de la ciudadanía.

Atentamente,



MARÍA ANDREA GÓMEZ VESGA
Profesional Universitaria
Tolerancia en Movimiento RIMB
Secretaría del Interior
Alcaldía Municipal de Bucaramanga

PROYECTO: ALCALDÍA-SECRETARÍA DEL INTERIOR
Anexo: solicitudes y respuestas - S-SdSyA-202507-00066268 y 2-S-SdSyA-202506-00052734
C.C. PETICIONARIA, señora Viviana Alejandra Otero, vivianaotero@hotmail.es

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-RIMB-202508-00070555
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27

ANEXO

ESC_respuesta interiorajarias... INFORMACIÓN SEC INTERIO... ESC_respuesta interiorajarias...
INFORMACIÓN SEC INTERIO...



De: Adriana Judith Arias Orduz <ajariaso@bucaramanga.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de julio de 2025 15:04
Para: María Andrea Gomez Vesga <mgomez@bucaramanga.gov.co>
Cc: Jersson Luis Granados Cuao <jlgranadosc@bucaramanga.gov.co>
Asunto: REMISIÓN DE INFORMACIÓN - VIVIANA ALEJANDRA OTERO

Cordial saludo.

Adjunto al presente, se remite la información solicitada.

Atte.

Adriana J. Arias O
Abogada CPS SSyA

Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

INFORMACIÓN SERVICIO AL CIUDADANO
CORRESPONDENCIA, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, Y SUGERENCIAS

Código: F-GSC-8200-
238-37-002

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
Diciembre-18-2017

Página 1 de 1

Solicitud Nro.: 2-S-SdSyA-202506-00052734

Tipo de Solicitud:		Fecha Solicitud:	24/06/2025
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
Estado de la Solicitud	Asignada	Tipo de Ingreso	Interno
Solicitante	Secretaría de Salud y Ambiente Bucaramanga -		
Nombre persona Entidad	Leyna Lucia Alfonso Rojas	Cargo persona Entidad	
Identificación			
Telefono fijo		Telefono Celular	
Email			
Dirección Correspondencia			
Barrio		Vereda	
Asunto	- Radicado Respuesta: 00000690 - 08/01/2025 -		
Medio Radicado	Electrónico	Prioridad MIPG	
Fecha de Vencimiento	2025-07-09		
Anexos			
Nro. Folios	0		
Medio Respuesta	Consulta Web		

Cordial saludo.

Mediante comunicación con radicado 1-web-202501-00000690 del 08 de enero de 2025, la Señora VIVIANA ALEJANDRA OTERO MEJÍA solicita "(...) acto administrativo en referente a la ley 1801 de 2016, Artículo 88. En el cual se debe brindar los parámetros a utilizar en establecimientos de comercio a la hora de colocar tarifas para el uso de baños en establecimientos de comercio." (Sic); en efecto, el Artículo 88 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"; ordena:

"Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad.

Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales."

Al respecto sea advertir lo establecido en la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.", únicamente asigna competencias a la Secretaría de Salud y Ambiente como autoridad sanitaria en el municipio, para ejercer vigilancia y control sobre los factores de riesgo que puedan afectar la salud de la población.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la obligación de vigilar el incumplimiento del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Bucaramanga, está en cabeza de la Secretaría del Interior, y a que el incumplimiento de las obligaciones que de allí surgen, acarrea la imposición de multas; esta Secretaría se permite remitir por competencia a su Despacho, la solicitud de la Señora VIVIANA ALEJANDRA OTERO MEJÍA, para que se dé el trámite que corresponda y se brinde respuesta de fondo con copia a este Despacho.

Atentamente,

LILIANA SERRANO HENAO
 Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga (E)

Proyectó: Adriana J. Arias Orduz / CPS SSyA
 Revisó: María Fernanda Rincón Giraldo / Profesional Especializado SSyA

TRAZABILIDAD DE LA SOLICITUD

Nro.	Fecha:	Estado:	Observación: Especificar aquí las acciones a seguir	Dependencia:	Funcionario:
1	20/06/2025 09:10	Radicada	- Radicado Respuesta: 00000690 - 08/01/2025 -	Secretaria de Salud y Ambiente Bucaramanga	N/A
2	20/06/2025 09:10	Asignada	Asignación de Solicitud - - Comunicación de Respuesta	Secretaria del Interior Municipal	Leyna Lucia Alfonso Rojas
3	24/06/2025 08:08	Solicitud	Se anexa la comunicación firmada	Secretaria de Salud y Ambiente Bucaramanga	ADRIANA JUDITH ARIAS ORDUZ
4	25/06/2025 07:55	Asignación	Asignado a: Yuli Fernanda Oviedo Navarro	Secretaria del Interior Municipal	Yuli Fernanda Oviedo Navarro
5	03/07/2025 05:08	Asignación	Asignado a: Angela Cecilia Rodríguez Rueda	Secretaria del Interior Municipal	Angela Cecilia Rodríguez Rueda
6	08/07/2025 04:12	Asignación	Asignado a: María Andrea Gomez Vesga	Secretaria del Interior Municipal	María Andrea Gomez Vesga
7	08/07/2025 06:26	Asignación	Asignado a: Leyna Lucia Alfonso Rojas	Secretaria del Interior Municipal	Leyna Lucia Alfonso Rojas

DOCUMENTOS		
Fecha	Tipo Solicitud:	Descargar
24/06/2025 08:08	Solicitud	https://pqr.bucaramanga.gov.co/PQRS/Documentos/2/Solicitud/SolFirmada2-S-SdSyA-202506-00052734624202580843PM.pdf



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-S-SdSyA-202506-00052734
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL Código TRD: 7100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 7100.27 /

Bucaramanga, 20 de junio de 2025

Doctor
GILDARDO RAYO RINCÓN
Secretario del Interior de Bucaramanga
s.interior@Bucaramanga.gov.co

Asunto: REMISIÓN POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN VIVIANA ALEJANDRA OTERO MEJÍA

Cordial saludo.

Mediante comunicación con radicado 1-web-202501-00000690 del 08 de enero de 2025, la Señora VIVIANA ALEJANDRA OTERO MEJÍA solicita "(...) acto administrativo en referente a la ley 1801 de 2016, Artículo 88. En el cual se debe brindar los parámetros a utilizar en establecimientos de comercio a la hora de colocar tarifas para el uso de baños en establecimientos de comercio." (Sic); en efecto, el Artículo 88 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", ordena:

"Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad.

Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales."

Al respecto sea advertir lo establecido en la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.", únicamente asigna competencias a la Secretaría de Salud y Ambiente como autoridad sanitaria en el municipio, para ejercer vigilancia y control sobre los factores de riesgo que puedan afectar la salud de la población.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la obligación de vigilar el incumplimiento del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Bucaramanga, está en cabeza de la Secretaría del Interior, y a que el incumplimiento de las obligaciones que de allí surgen, acarrea la imposición de multas; esta Secretaría se permite remitir por competencia a su Despacho, la solicitud de la Señora VIVIANA ALEJANDRA OTERO MEJÍA, para que se dé el trámite que corresponda y se brinde respuesta de fondo con copia a este Despacho.

Atentamente,

LILIANA SERRAÑO HENAO
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga (E)

Proyectó: Adriana J. Arias Orduz / CPS SSyA

Revisó: María Fernanda Rincón Giraldo / Profesional Especializado SSyA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-RIMB-202507-00060013
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27

Bucaramanga, 9 de JULIO de 2025

Doctora
LILIANA SERRANO HENAO
Secretaria de salud y Ambiente de Bucaramanga (E)
Alcaldía de Bucaramanga
E.S.D

Asunto: Respuesta Remisión por competencia derecho de petición
Radicado: 2-S-SdSyA-202506-00052734

Cordial saludo,

En atención a la solicitud No. 2-S-SdSyA-202506-00052734 allegada a esta dependencia el 8 de julio del año en curso, en la cual se indica: "Mediante comunicación con radicado 1-web-202501-00000690 del 08 de enero de 2025, la Señora VIVIANA ALEJANDRA OTERO MEJÍA solicita "(...) acto administrativo en referento a la ley 1801 de 2016, Artículo 88. En el cual se debe brindar los parámetros a utilizar en establecimientos de comercio a la hora de colocar tarifas para el uso de baños en establecimientos de comercio." (Sic); en efecto, el Artículo 88 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", ordena:.", me permito informar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que su requerimiento fue asignado al Grupo de Reacción Inmediata Municipal (RIMB), una vez revisada la documentación recibida, se observa que no se encuentra anexo el oficio correspondiente ni en la trazabilidad en el sistema como archivo adjunto.

En este sentido, y con el fin de emitir una respuesta de fondo a la remisión mencionada, se solicita aportar mayor claridad y adjuntar la solicitud presentada por el peticionario, ya que no se evidencia el documento que sustente el derecho de petición. Únicamente se recibió la remisión por competencia, sin información adicional que permita continuar con el trámite.

Esta solicitud se realiza con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual establece:

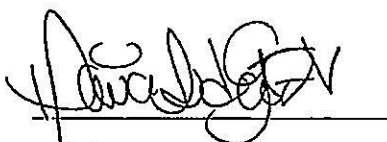
- (...) "Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes (...)"

Así mismo, es pertinente señalar que, en lo que respecta a los actos administrativos, estos corresponden a la Oficina Jurídica del Despacho del alcalde, la cual es la dependencia encargada de brindar asesoría legal, conceptuar jurídicamente y ejercer el control de legalidad sobre las actuaciones administrativas, regulando todo aquello que sea de la competencia de la alcaldía de Bucaramanga.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la información requerida para poder continuar con el trámite correspondiente.

Finalmente, informo que el compromiso de la Alcaldía y sus dependencias con el orden, la seguridad municipal y el cumplimiento de la Ley, se logra con la ayuda mancomunada de la ciudadanía.

Atentamente,



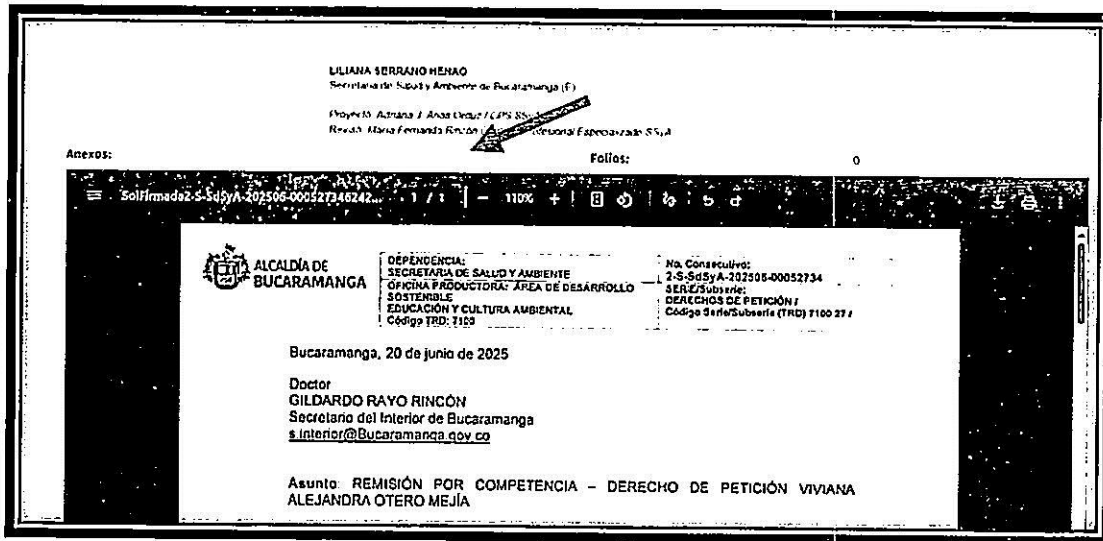
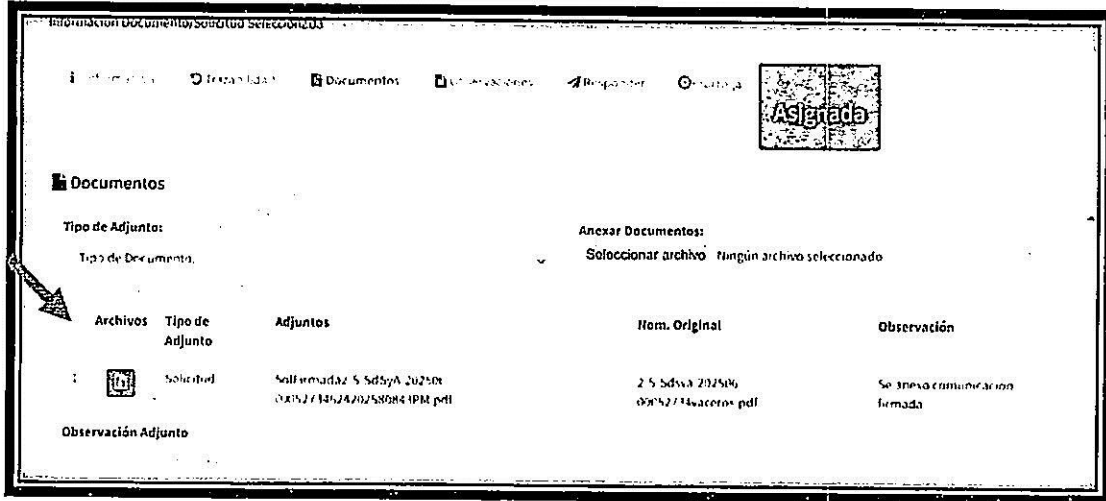
MARÍA ANDREA GÓMEZ VESGA
Profesional Universitaria
Tolerancia en Movimiento RIMB
Secretaría del Interior
Alcaldía Municipal de Bucaramanga

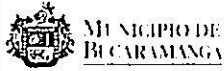
PROYECTO LLAANDP-SECRETARIA DEL INTERIOR

.....anga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-RIMB-202507-00060013
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27

ANEXO FOTOGRÁFICO DONDE CONSTA QUE NO SE CUENTA CON ANEXOS





**INFORMACIÓN SERVICIO AL CIUDADANO
CORRESPONDENCIA, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, Y SUGERENCIAS**

Código: F-GSC-8200-238-37-002
Versión: 1.0
Fecha de aprobación: Diciembre-18-2017
Página 1 de 1

Solicitud Nro.: 2-S-SdSyA-202507-00066268

Tipo de Solicitud: _____ Fecha Solicitud: **24/07/2025**

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Estado de la Solicitud: **Asignada** Tipo de Ingreso: **Interno**

Solicitante: **Secretaría de Salud y Ambiente Bucaramanga -**

Nombre persona Entidad: **Leyna Lucia Alfonso Rojas** Cargo persona Entidad: _____

Identificación: _____

Telefono fijo: _____ Telefono Celular: _____

Email: _____

Dirección Correspondencia: _____

Barrio: _____ Vereda: _____

Asunto: **- Radicado Respuesta: 2-RIMB-202507-00060013, - 7/9/2025 1, - - Radicado Respuesta: 2-S-SdSyA-202506-00052734, - 6/20/2025, - - Radicado Respuesta: 00000690 - 08/01/2025 - ..**

Medio Radicado: **Electrónico** Prioridad MIPG: _____

Fecha de Vencimiento: **2025-08-08**

Anexos: _____

Nro. Folios: **0**

Medio Respuesta: **Consulta Web**

Descripción Solicitud

Cordial saludo.

En atención al oficio recibido el pasado 09 de julio, mediante el cual solicita la remisión de información respecto a la solicitud presentada por la señora VIVIANA ALEJANDRA OTERO MEJÍA con el fin de dar respuesta de fondo, muy comedidamente adjunto a esta comunicación se envía lo solicitado.

Atentamente,

JERSSON LUIS GRANADOS CUAO
Asesor de Despacho – Área de Saneamiento
Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Proyectó: Adriana J. Arias Orduz / CPS SSyA

TRAZABILIDAD DE LA SOLICITUD

Nro.	Fecha:	Estado:	Observación: Especificar aquí las acciones a seguir	Dependencia:	Funcionario:
1	24/07/2025 02:51	Radicada	- Radicado Respuesta: 2-RIMB-202507-00060013, - 7/9/2025 1, - - Radicado Respuesta: 2-S-SdSyA-202506-00052734, - 6/20/2025, - - Radicado Respuesta: 00000690 - 08/01/2025 - ..	Secretaria de Salud y Ambiente Bucaramanga	N/A
2	24/07/2025 02:51	Asignada	Asignación de Solicitud - - Comunicación de Respuesta	Secretaria del Interior Municipal	Leyna Lucia Alfonso Rojas
3	24/07/2025 03:50	Solicitud	Se anexa la comunicación firmada	Secretaria de Salud y Ambiente Bucaramanga	ADRIANA JUDITH ARIAS ORDUZ
4	27/07/2025 07:47	Asignación	Asignado a: Yuli Fernanda Oviedo Navarro	Secretaria del Interior Municipal	Yuli Fernanda Oviedo Navarro
5	31/07/2025 02:31	Asignación	Asignado a: Maria Andrea Gomez Vesga	Secretaria del Interior Municipal	Maria Andrea Gomez Vesga
6	31/07/2025 03:13	Asignación	Asignado a: Leyna Lucia Alfonso Rojas	Secretaria del Interior Municipal	Leyna Lucia Alfonso Rojas

DOCUMENTOS

Fecha	Tipo Solicitud:	Descargar
24/07/2025 03:50	Solicitud	https://pqr.bucaramanga.gov.co/PQRS/Documentos/2/Solicitud/SolFirmada2-S-SdSyA-202507-00066268724202535008PM.pdf



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-S-SdSyA-202507-00066268
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7200	SERIE/Subserie: VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

Bucaramanga, 24 de julio de 2025


Doctora
MARÍA ANDREA GÓMEZ VESGA
Profesional Universitaria
Tolerancia en Movimiento RIMB
Secretaría del Interior Alcaldía Municipal de Bucaramanga

Asunto: D.P. VIVIANA OTERO MEJIA – Radicado 2-RIMB-202507-00060013

Cordial saludo.

En atención al oficio recibido el pasado 09 de julio, mediante el cual solicita la remisión de información respecto a la solicitud presentada por la señora VIVIANA ALEJANDRA OTERO MEJÍA con el fin de dar respuesta de fondo, muy comedidamente adjunto a esta comunicación se envía lo solicitado.

Atentamente,


JERSSON LUIS GRANADOS CUAO
Asesor de Despacho – Área de Saneamiento
Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Proyectó: *Adriana J. Arias Orduz / CPS SSyAM*

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-S-SdSyA-202501-00000393
Subproceso: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7200	SERIE/Subserie: VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

Bucaramanga, 10 de enero de 2025

Señora
VIVIANA ALEJANDRA OTERO MEJIA
Correo: vivianaotero@hotmail.com

Asunto: Respuesta a radicado 1-WEB-202501-00000690

Cordial saludo,

De acuerdo a la solicitud 1-WEB-202501-00000690 del 08 de enero de 2025, la Secretaría de Salud y Ambiente se permite informar que esta dependencia no tiene competencia para establecer tarifas o valores económicos que puedan ser cobrados por los establecimientos comerciales. La regulación de las tarifas relacionadas con el uso de baños en establecimientos abiertos al público es una atribución que, conforme a la normativa vigente, debe ser tramitada por otras dependencias de la Alcaldía de Bucaramanga.

En este sentido, tal como se le informó en el oficio 2-SdSyA-202412-00101637 del 9 de diciembre de 2024, la petición ha sido remitida a las Secretarías competentes de la Administración Municipal para su respectivo análisis y gestión. Específicamente, las solicitudes han sido remitidas a:

Secretaría del Interior: Mediante oficio con N.º de consecutivo 2-SdSyA-202412-00105456 del 17 de diciembre de 2024.

Secretaría de Hacienda: Mediante oficio con N.º de consecutivo 2-SdSyA-202412-00105462 del 17 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, la gestión a su solicitud estará a cargo de las Secretarías mencionadas, las cuales cuentan con las competencias necesarias para atender los temas relacionados con la regulación de tarifas en establecimientos de comercio.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional dentro del marco de nuestras funciones.

Cordialmente,

DIANA MARIA LEON GARRIDO
Asesora Despacho secretaría de Salud y Ambiente

Proyectó: Diana María León Garrido – Asesora Secretaría Salud y Ambiente

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-SdSyA-202412-00101637
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7200	SERIE/Subserie:VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

Bucaramanga, 09 de Diciembre de 2024.

2-SdSyA-202412-00101637

Señora
VIVIANA ALEJANDRA OTERO MEJIA
vivianaotero@hotmail.es
Ciudad

Asunto: Respuesta PQRS No. 2-SID-202411-00094334 y 1-SA-202411-00219331

Cordial saludo,

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual refiere " El presente es a fin de solicitar información con respecto de la ley 1801 del 2016 en su artículo 88 "Servicio de baño. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad.//Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales.", esta solicitud es el elevada a fin de conocer la regulación del mismo en lo referente a "Será potestad de los establecimientos del comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales" información que me es de gran relevancia", me permito dar respuesta a su pretensión, de acuerdo a nuestras competencias de autoridad sanitaria, en los siguientes términos.

En este sentido, nos permitimos comunicarle, que la SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE, en virtud de sus funciones, competencias y en uso de sus facultades legales otorgadas por la Ley 09 de 1979 y demás normas reglamentarias de saneamiento básico vigentes, no es autoridad competente para dirimir sobre asuntos relacionados con el cobro o tarifas asociados al préstamo de servicios sanitarios en establecimientos comerciales, toda vez que esta corresponde a un instrumento económico propio para su mantenimiento o administración.

Finalmente, le informamos que la Alcaldía de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, continuará con el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) sanitario, con el objeto de garantizar y mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de los residentes del Municipio de Bucaramanga.

Atentamente


DIANA MARÍA LEÓN GARRIDO.
Coordinadora de Saneamiento Básico

Cc.Remitente. Dr Gildardo Rayo Rincon. Secretaria del interior. grayor@bucaramanga.gov.co

Proyectó: María de los Angeles Orduz Jaimes-Técnico Área de la Salud
Asignó Consecutivo: César Rincón - Auxiliar Administrativo

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-SdSyA-202412-00105462
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7200	SERIE/Subserie:VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

Bucaramanga, 17 de diciembre de 2024.

2-SdSyA-202412-00105462

Doctor
REYNALDO JOSE DSILVA URIBE
Secretario de Hacienda
Alcaldía de Bucaramanga
gfroblestm@bucaramanga.gov.co
Ciudad

Asunto: Remisión POR COMPETENCIA en atención a PQRS No. 2-SID-202411-00094334 y 1-SA-202411-00219331 Y 1-WEB-202411-00208159 de 2024

Cordial saludo,

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual refiere " *El presente es a fin de solicitar información con respecto de la ley 1801 del 2016 en su artículo 88 "Servicio de baño. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad.//Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales.*", esta solicitud es el elevada a fin de conocer la regulación del mismo en lo referente a "Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales" " información que me es de gran relevancia"

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaria de salud y ambiente no es autoridad competente para dirimir sobre asuntos relacionados con el cobro o tarifas asociados al préstamo de servicios sanitarios en establecimientos comerciales, ya que este corresponde a un instrumento económico, que esta corresponde a un instrumento económico y conforme a lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1755¹ de 2015, me permito remitir la pqr en mención, para su conocimiento y fines pertinentes para que actúen bajo la órbita de su competencia, toda vez que su secretaria rige fijación de tarifas o tasas, así como el control de los ingresos municipales, incluyendo aquellas relacionadas con los establecimientos comerciales.

¹ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-SdSyA-202412-00105462
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7200	SERIE/Subserie:VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

Agradecemos la atención prestada, quedado atentos a su oportuna intervención, en aras de mejorar las condiciones de salud y bienestar de los residentes del municipio de Bucaramanga.

Atentamente,


DIANA MARIA LEON GARRIDO
Asesora de despacho

CC: Viviana Alejandra Otero Mejía vivianootero@bucamad.es

Anexo: PORS seis (6) foños.

Proyectó: María de los Angeles Orduz Jaimos-Técnico Área de la Salud
Asignó Consecutivo: César Rincón - Auxiliar Administrativo

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-SdSyA-202412-00105456
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7200	SERIE/Subserie:VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

Bucaramanga, 17 de diciembre de 2024.

2-SdSyA-202412-00105456

Doctora
MAGDA PATRICIA SUÁREZ CARVAJAL
Subsecretaria de Interior
Alcaldía de Bucaramanga
s.interior@bucaramanga.gov.co
Ciudad

Asunto: Remisión POR COMPETENCIA en atención a PQRS No. 2-SID-202411-00094334 y 1-SA-202411-00219331 Y 1-WEB-202411-00208159 de 2024

Cordial saludo,

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual refiere " El presente es a fin de solicitar información con respecto de la ley 1801 del 2016 en su artículo 88 "Servicio de baño. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad.//Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales.", esta solicitud es el elevada a fin de conocer la regulación del mismo en lo referente a "Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales" " información que me es de gran relevancia"

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaría de salud y ambiente no es autoridad competente para dirimir sobre asuntos relacionados con el cobro o tarifas asociados al préstamo de servicios sanitarios en establecimientos comerciales, ya que este corresponde a un instrumento económico y conforme a lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1755¹ de 2015, me permito remitir la pqr en mención, para su conocimiento y fines pertinentes para que actúen bajo la órbita de su competencia, teniendo en cuenta que su secretaría maneja la regulación de actividades comerciales, orden público.

Agradecemos la atención prestada, quedado atentos a su oportuna intervención, en aras de mejorar las condiciones de salud y bienestar de los residentes del municipio de Bucaramanga.

Atentamente,


DIANA MARIA LEON GARRIDO
Asesora de despacho

CC: Viviana Alejandra Otero Mejía vivianapotero@bolmal.es
Anexo: PQRS sets (8) folios.
Proyecto: María de los Angeles Orduz Jaimés-Técnico Área de la Salud
Asignó Consecutivo: César Rincón - Auxiliar Administrativo

¹ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202411-00094334
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, 22 de noviembre de 2024

Doctora
CLAUDIA MERCERDES AMAYA AYALA
Secretaría de Salud y Ambiente
Municipio de Bucaramanga
Ciudad

Asunto: Remisión por competencia de solicitud relacionada con regulación del servicio de baño en establecimientos de comercio.

Radicado: 1-WEB-202411-00208159.

Cordial saludo,

De la manera más atenta y de acuerdo con el asunto de la referencia, me permito remitir por competencia la solicitud presentada por la señora Viviana Alejandra Otero Mejía, donde solicita:

"Cordial saludo, El presente es a fin de solicitar información con respecto de la ley 1801 del 2016 en su artículo 88 "Servicio de baño. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad.//Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales.", esta solicitud es el elevada a fin de conocer la regulación del mismo en lo referente a "Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales" información que me es de gran relevancia".

Lo anterior teniendo en cuenta que, la prestación del servicio de baño de que trata el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016 en establecimientos de comercio, es un aspecto que guarda relación con las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales de las edificaciones conforme con el artículo 235 de la Ley 9 de 1979. Así mismo, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 94 de la Ley 1801 de 2016 es comportamiento relacionado con la salud pública que afecta la actividad económica: "No facilitar la utilización de los

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202411-00094334
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

servicios sanitarios limpios y desinfectados a las personas que así lo requieran, en los establecimientos abiertos al público y proveer de los recursos requeridos para la higiene personal". En ese sentido, la Secretaría del Interior carece de competencia para emitir pronunciamiento o reglamentación al respecto. Por lo que se remite con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, advirtiendo que, la respuesta de fondo se podrá otorgar al correo electrónico: vivianaotero@hotmail.es

Agradecemos la atención prestada y reiteramos el compromiso del señor Alcalde Jaime Andrés Beltrán Martínez, a través de la Secretaría del Interior, de continuar con nuestra labor de hacer a Bucaramanga bonita otra vez, como un lugar próspero y seguro para cada uno de nuestros ciudadanos.

Atentamente,


GILDARDO RAYO RINCÓN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior Municipal


C.c. Peticionaria, señora Viviana Alejandra Otero, correo electrónico: vivianaotero@hotmail.es

Anexo/Solicitud ciudadana en un (1) folio.

Revisó/ Samuel Quintero Duran-Contratista CPS. 
Revisó/Silvia Alejandra Barco Ramírez-Profesional Especializado. 
Proyectó y Revisó/ Luis Carlos Sánchez- Contratista CPS. 

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

	INFORMACIÓN SERVICIO AL CIUDADANO			Código: F-GSC-8200-238-37-002	
	CORRESPONDENCIA, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, Y SUGERENCIAS			Versión: 1.0	
				Fecha de aprobación: Diciembre-18-2017	
				Página 1 de 1	
Solicitud Nro.: 1-WEB-202411-00208159					
Tipo de Solicitud:	Petición de Información	Fecha Solicitud:	14/11/2024		
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD					
Estado de la Solicitud	Asignada	Tipo de Ingreso	Atención al ciudadano		
Solicitante	VIVIANA ALEJANDRA OTERO MEJIA				
Nombre persona Entidad		Cargo persona Entidad			
Identificación	1042353592				
Telefono fijo		Telefono Celular	3104497727		
Email	vivianaotero@hotmail.es				
Dirección Correspondencia					
Barrio		Vereda			
Asunto	SOLICITUD INFORMACION				
Medio Radicado	WEB	Prioridad MPG	No Aplica		
Fecha de Vencimiento	Nov 28 2024				
Anexos					
Nro. Folios	0				
Medio Respuesta	Email				
Descripción Solicitud	<p>Bucaramanga 14 de noviembre de 2024</p> <p>Señores.</p> <p>Cordial saludo</p> <p>El presente es a fin de solicitar información con respecto de la ley 1801 del 2016 en su artículo 88 "Servicio de baño. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad.//Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales.", esta solicitud es el elevada a fin de conocer la regulación del mismo en lo referente a "Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales" información que me es de gran relevancia.</p>				
TRAZABILIDAD DE LA SOLICITUD					
Nro.	Fecha:	Estado:	Observación: Especificar aquí las acciones a seguir	Dependencia:	Funcionario:
1	14/11/2024 03:58	Radificada	<p>Bucaramanga 14 de noviembre de 2024</p> <p>Señores.</p> <p>Cordial saludo</p> <p>El presente es a fin de solicitar información con respecto de la ley 1801 del 2016 en su artículo 88 "Servicio de baño. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad.//Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales.", esta solicitud es el elevada a fin de conocer la regulación del mismo en lo referente a "Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales" información que me es de gran relevancia.</p>	N/A	N/A
2	14/11/2024 04:10	Asignada	ASIGNACION ADMINISTRADOR - . Asignado a: Secretaria del Interior Municipal - Clara Myriam Hernandez Diaz	Secretaria del Interior Municipal	Luis Carlos Sánchez Leguizamón
3	14/11/2024 04:10	Asignación	Asignación Principal a: Secretaria del Interior Municipal - Clara Myriam Hernandez Diaz	Secretaria del Interior Municipal	Clara Myriam Hernandez Diaz
4	15/11/2024 04:56	Asignación	Asignado a: Sergio Andres Duarte Plata	Secretaria del Interior Municipal	Sergio Andres Duarte Plata
5	20/11/2024 02:32	Asignación	Asignado a: Silvia Alejandra Barco Ramirez	Secretaria del Interior Municipal	Silvia Alejandra Barco Ramirez
6	21/11/2024 08:54	Asignación	Asignado a: Luis Carlos Sánchez Leguizamón	Secretaria del Interior Municipal	Luis Carlos Sánchez Leguizamón
DOCUMENTOS					
Fecha	Tipo Solicitud:	Descargar			
Sin documentos					



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-SdSyA-202412-00105462
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7200	SERIE/Subserie:VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

Bucaramanga, 17 de diciembre de 2024.

2-SdSyA-202412-00105462

Doctor
REYNALDO JOSE DSILVA URIBE
Secretario de Hacienda
Alcaldía de Bucaramanga
groblesm@bucaramanga.gov.co
Ciudad

Asunto: Remisión POR COMPETENCIA en atención a PQRS No. 2-SID-202411-00094334 y 1-SA-202411-00219331 Y 1-WEB-202411-00208159 de 2024

Cordial saludo,

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual refiere " *El presente es a fin de solicitar información con respecto de la ley 1801 del 2016 en su artículo 88 "Servicio de baño. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad.//Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales."*, esta solicitud es el elevada a fin de conocer la regulación del mismo en lo referente a "Será potestad de los establecimientos del comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales" " información que me es de gran relevancia"

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaria de salud y ambiente no es autoridad competente para dirimir sobre asuntos relacionados con el cobro o tarifas asociados al préstamo de servicios sanitarios en establecimientos comerciales, ya que este corresponde a un instrumento económico, que esta corresponde a un instrumento económico y conforme a lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1755¹ de 2015, me permito remitir la pqr en mención, para su conocimiento y fines pertinentes para que actúen bajo la órbita de su competencia, toda vez que su secretaria rige fijación de tarifas o tasas, así como el control de los ingresos municipales, incluyendo aquellas relacionadas con los establecimientos comerciales.

¹ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se suslituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-SdSyA-202412-00105462
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7200	SERIE/Subserie:VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

Agradecemos la atención prestada, quedado atentos a su oportuna intervención, en aras de mejorar las condiciones de salud y bienestar de los residentes del municipio de Bucaramanga.

Atentamente,

DIANA MARIA LEON GARRIDO
Asesora de despacho


CC: Viviana Alejandra Otero Mella vivianaotero@hotmail.es

Anexo. PQRS seis (6) folios.

Proyectó: María de los Ángeles Orduz Jaimes-Técnico Área de la Salud
Asignó Consecutivo: César Rincón - Auxiliar Administrativo

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

	INFORMACIÓN SERVICIO AL CIUDADANO CORRESPONDENCIA, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, Y SUGERENCIAS			Código: F-GSC-8200-238-37-002	
				Versión: 1.0	
				Fecha de aprobación: Diciembre-18-2017 Página 1 de 1	
Solicitud Nro.: 1-SA-202411-00219331					
Tipo de Solicitud:	Petición General		Fecha Solicitud:	28/11/2024	
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD					
Estado de la Solicitud	Asignada		Tipo de Ingreso	Atención al Ciudadano	
Solicitante	VIVIANA ALEJANDRA OTERO				
Nombre persona Entidad			Cargo persona Entidad		
Identificación					
Teléfono fijo			Teléfono Celular		
Email	vivianaotero@hotmail.es				
Dirección Correspondencia					
Barrio			Vereda		
Asunto	Remisión por competencia de solicitud relacionada con regulación del servicio de baño en establecimiento de comercio				
Medio Radicado	Email	Prioridad MIPG	No Definido		
Fecha de Vencimiento	Dic 19 2024				
Anexos					
Nro. Folios	0				
Medio Respuesta	Email				
Descripción Solicitud	Cordial saludo, Con mi acostumbrado respeto y de la manera más atenta, me permito remitir en documento adjunto PDF oficio SID94334-2024 relacionado con remisión por competencia de solicitud relacionada con regulación del servicio de baño en establecimiento de comercio. De antemano agradezco la atención prestada. Atentamente, GILDARDO RAYO RINCON Secretario del Interior Alcaldía de Bucaramanga				
TRAZABILIDAD DE LA SOLICITUD					
Nro.	Fecha:	Estado:	Observación: Especificar aquí las acciones a seguir	Dependencia:	Funcionario:
1	28/11/2024 11:49	Radicada	Cordial saludo, Con mi acostumbrado respeto y de la manera más atenta, me permito remitir en documento adjunto PDF oficio SID94334-2024 relacionado con remisión por competencia de solicitud relacionada con regulación del servicio de baño en establecimiento de comercio. De antemano agradezco la atención prestada. Atentamente, GILDARDO RAYO RINCON Secretario del Interior Alcaldía de Bucaramanga	N/A	N/A
2	28/11/2024 11:49	Asignada	ASIGNACION ADMINISTRADOR - Asignado a: Secretaria de Salud y Ambiente Bucaramanga - Monica Janeth Rojas Cabanzo	Secretaría de Salud y Ambiente Bucaramanga	María de los Angeles Orduz Jaimes
3	28/11/2024 11:49	Asignación	Asignación Principal a: Secretaria de Salud y Ambiente Bucaramanga - Monica Janeth Rojas Cabanzo	Secretaría de Salud y Ambiente Bucaramanga	Monica Janeth Rojas Cabanzo
4	28/11/2024 08:45	Asignación	Asignado a: María de los Angeles Orduz Jaimes	Secretaría de Salud y Ambiente Bucaramanga	María de los Angeles Orduz Jaimes
DOCUMENTOS					
Fecha	Tipo Solicitud:	Descargar			
28/11/2024 11:49	Solicitud	https://pqr.bucaramanga.gov.co/PQRS/Documentos/2/Solicitud/DocPqrsd1285277111282024114934A11.pdf			




ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-SdSyA-202412-00104878
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD: 7200	SERIE/Subserie: Código SERIE/Subserie (TRD): 7200.77

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

	INFORMACIÓN SERVICIO AL CIUDADANO CORRESPONDENCIA, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, Y SUGERENCIAS			Código: F-GSC-8200-238-37-002	
				Versión: 1.0 Fecha de aprobación: Diciembre-18-2017 Página 1 de 1	
Solicitud Nro.: 1-WEB-202411-00208159					
Tipo de Solicitud: Petición de Información		Fecha Solicitud: 14/11/2024			
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD					
Estado de la Solicitud: Asignada		Tipo de Ingreso: Atención al ciudadano			
Solicitante: VIVIANA ALEJANDRA OTERO MEJIA					
Nombre persona Entidad:		Cargo persona Entidad:			
Identificación: 1042353592		Telefono Celular: 3104497727			
Telefono fijo:		Email: vivianaotero@hotmail.es			
Dirección Correspondencia:					
Barrio:					
Vereda:					
Asunto: SOLICITUD INFORMACION					
Medio Radicado: WEB		Prioridad MIPG: No Aplica			
Fecha de Vencimiento: Nov 28 2024					
Anexos:					
Nro. Folios: 0					
Medio Respuesta: Email					
Descripción Solicitud: <p>Bucaramanga 14 de noviembre de 2024</p> <p>Señoras,</p> <p>Cordial saludo</p> <p>El presente es a fin de solicitar información con respecto de la ley 1801 del 2016 en su artículo 88 "Servicio de baño. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo solicitan, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad.//Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales.", esta solicitud es elevada a fin de conocer la regulación del mismo en lo referente a "Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales" Información que me es de gran relevancia.</p>					
TRAZABILIDAD DE LA SOLICITUD					
Nro.	Fecha:	Estado:	Observación: Especificar aquí las acciones a seguir	Dependencia:	Funcionario:
1	14/11/2024 03:38	Radcada	Bucaramanga 14 de noviembre de 2024 Señoras, Cordial saludo El presente es a fin de solicitar información con respecto de la ley 1801 del 2016 en su artículo 88 "Servicio de baño. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo solicitan, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad.//Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales.", esta solicitud es elevada a fin de conocer la regulación del mismo en lo referente a "Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales" Información que me es de gran relevancia.	N/A	N/A
2	14/11/2024 04:10	Asignada	ASIGNACION ADMINISTRADOR - . Asignado a: Secretaria del Interior Municipal - Clara Myriam Hernandez Diaz	Secretaria del Interior Municipal	Luis Carlos Sánchez Leguizamón
3	14/11/2024 04:10	Asignación	Asignación Principal a: Secretaria del Interior Municipal - Clara Myriam Hernandez Diaz	Secretaria del Interior Municipal	Clara Myriam Hernandez Diaz
4	15/11/2024 04:56	Asignación	Asignado a: Sergio Andres Duarte Plata	Secretaria del Interior Municipal	Sergio Andres Duarte Plata
5	20/11/2024 02:32	Asignación	Asignado a: Silvia Alejandra Barco Ramirez	Secretaria del Interior Municipal	Silvia Alejandra Barco Ramirez
6	21/11/2024 08:54	Asignación	Asignado a: Luis Carlos Sánchez Leguizamón	Secretaria del Interior Municipal	Luis Carlos Sánchez Leguizamón
DOCUMENTOS					
Fecha:		Tipo Solicitud:			Descargar
Sin documentos					



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202411-00094334
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, 22 de noviembre de 2024

Doctora

CLAUDIA MERCERDES AMAYA AYALA

Secretaría de Salud y Ambiente

Municipio de Bucaramanga

Ciudad

Asunto: Remisión por competencia de solicitud relacionada con regulación del servicio de baño en establecimientos de comercio.

Radicado: 1-WEB-202411-00208159.

Cordial saludo,

De la manera más atenta y de acuerdo con el asunto de la referencia, me permito remitir por competencia la solicitud presentada por la señora Viviana Alejandra Otero Mejía, donde solicita:

"Cordial saludo, El presente es a fin de solicitar información con respecto de la ley 1801 del 2016 en su artículo 88 "Servicio de baño. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad.//Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales.", esta solicitud es el elevada a fin de conocer la regulación del mismo en lo referente a "Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales" información que me es de gran relevancia".

Lo anterior teniendo en cuenta que, la prestación del servicio de baño de que trata el artículo 88 de la Ley 180 1de 2016 en establecimientos de comercio, es un aspecto que guarda relación con las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales de las edificaciones conforme con el artículo 235 de la Ley 9 de 1979. Así mismo, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 94 de la Ley 1801 de 2016 es comportamiento relacionado con la salud pública que afecta la actividad económica: "No facilitar la utilización de los

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202411-00084334
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

servicios sanitarios limpios y desinfectados a las personas que así lo requieran, en los establecimientos abiertos al público y proveer de los recursos requeridos para la higiene personal". En ese sentido, la Secretaría del Interior carece de competencia para emitir pronunciamiento o reglamentación al respecto. Por lo que se remite con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, advirtiéndole que, la respuesta de fondo se podrá otorgar al correo electrónico: vivianaotero@hotmail.es

Agradecemos la atención prestada y reiteramos el compromiso del señor Alcalde Jaime Andrés Beltrán Martínez, a través de la Secretaría del Interior, de continuar con nuestra labor de hacer a Bucaramanga bonita otra vez, como un lugar próspero y seguro para cada uno de nuestros ciudadanos.

Atentamente,


 GILDARDO RAYO RINCÓN
 Secretario de Despacho
 Secretaría del Interior Municipal

C.c. Peticionaria, señora Viviana Alejandra Otero, correo electrónico: vivianaotero@hotmail.es

Anexo/Solicitud ciudadana en un (1) folio.

Revisó/ Samuel Quiñero Durán-Contratista CPS. 
 Revisó/Silvia Alejandra Barco Ramírez-Profesional Especializado. 
 Proyectó y Revisó/ Luis Carlos Sánchez- Contratista CPS. 



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202411-00094334
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, 22 de noviembre de 2024

Doctora
CLAUDIA MERCERDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente
Municipio de Bucaramanga
Ciudad

Asunto: Remisión por competencia de solicitud relacionada con regulación del servicio de baño en establecimientos de comercio.

Radicado: 1-WEB-202411-00208159.

Cordial saludo,

De la manera más atenta y de acuerdo con el asunto de la referencia, me permito remitir por competencia la solicitud presentada por la señora Viviana Alejandra Otero Mejía, donde solicita:

"Cordial saludo, El presente es a fin de solicitar información con respecto de la ley 1801 del 2016 en su artículo 88 "Servicio de baño. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad.//Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales.", esta solicitud es el elevada a fin de conocer la regulación del mismo en lo referente a "Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales" información que me es de gran relevancia".

Lo anterior teniendo en cuenta que, la prestación del servicio de baño de que trata el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016 en establecimientos de comercio, es un aspecto que guarda relación con las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales de las edificaciones conforme con el artículo 235 de la Ley 9 de 1979. Así mismo, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 94 de la Ley 1801 de 2016 es comportamiento relacionado con la salud pública que afecta la actividad económica: "No facilitar la utilización de los

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202411-00094334
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

servicios sanitarios limpios y desinfectados a las personas que así lo requieran, en los establecimientos abiertos al público y proveer de los recursos requeridos para la higiene personal". En ese sentido, la Secretaría del Interior carece de competencia para emitir pronunciamiento o reglamentación al respecto. Por lo que se remite con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, advirtiendo que, la respuesta de fondo se podrá otorgar al correo electrónico: vivianaotero@hotmail.es

Agradecemos la atención prestada y reiteramos el compromiso del señor Alcalde Jaime Andrés Beltrán Martínez, a través de la Secretaría del Interior, de continuar con nuestra labor de hacer a Bucaramanga bonita otra vez, como un lugar próspero y seguro para cada uno de nuestros ciudadanos.

Atentamente,




GILDARDO RAYO RINCÓN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior Municipal

C.c. Peticionaria, señora Viviana Alejandra Otero, correo electrónico: vivianaotero@hotmail.es

Anexo/Solicitud ciudadana en un (1) folio.

Revisó/ Samuel Quintero Duran-Contratista CPS. 
Revisó/Silvia Alejandra Barco Ramírez-Profesional Especializado. 
Proyectó y Revisó/ Luis Carlos Sánchez- Contratista CPS. 

 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	INFORMACIÓN SERVICIO AL CIUDADANO			Código: F-GSC-8200-238-37-002	
	CORRESPONDENCIA, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, Y SUGERENCIAS			Versión: 1.0	
				Fecha de aprobación: Diciembre-18-2017	
				Página 1 de 1	
Solicitud Nro.: 1-WEB-202411-00208159					
Tipo de Solicitud:	Petición de Información	Fecha Solicitud:	14/11/2024		
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD					
Estado de la Solicitud	Asignada	Tipo de Ingreso	Atención al ciudadano		
Solicitante	VIVIANA ALEJANDRA OTERO MEJIA				
Nombre persona Entidad		Cargo persona Entidad			
Identificación	1042353592				
Teléfono fijo		Teléfono Celular	3104497727		
Email	vivianaotero@hotmail.es				
Dirección Correspondencia					
Barrio		Vereda			
Asunto	SOLICITUD INFORMACION				
Medio Radicado	WEB	Prioridad MPG	No Aplica		
Fecha de Vencimiento	Nov 28 2024				
Anexos					
Nro. Folios	0				
Medio Respuesta	Email				
Descripción Solicitud	<p>Bucaramanga 14 de noviembre de 2024</p> <p>Señores.</p> <p>Cordial saludo</p> <p>El presente es a fin de solicitar información con respecto de la ley 1801 del 2016 en su artículo 88 "Servicio de baño. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad.//Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales.", esta solicitud es elevada a fin de conocer la regulación del mismo en lo referente a "Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales" Información que me es de gran relevancia.</p>				
TRAZABILIDAD DE LA SOLICITUD					
Nro.	Fecha:	Estado:	Observación: Especificar aquí las acciones a seguir	Dependencia:	Funcionario:
1	14/11/2024 03:58	Radicada	<p>Bucaramanga 14 de noviembre de 2024</p> <p>Señores.</p> <p>Cordial saludo</p> <p>El presente es a fin de solicitar información con respecto de la ley 1801 del 2016 en su artículo 88 "Servicio de baño. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad.//Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales.", esta solicitud es elevada a fin de conocer la regulación del mismo en lo referente a "Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales" Información que me es de gran relevancia.</p>	N/A	N/A
2	14/11/2024 04:10	Asignada	ASIGNACION ADMINISTRADOR - . Asignado a: Secretaria del Interior Municipal - Clara Myriam Hernandez Diaz	Secretaria del Interior Municipal	Luis Carlos Sánchez Leguizamón
3	14/11/2024 04:10	Asignación	Asignación Principal a: Secretaria del Interior Municipal - Clara Myriam Hernandez Diaz	Secretaria del Interior Municipal	Clara Myriam Hernandez Diaz
4	15/11/2024 04:56	Asignación	Asignado a: Sergio Andres Duarte Plata	Secretaria del Interior Municipal	Sergio Andres Duarte Plata
5	20/11/2024 02:32	Asignación	Asignado a: Silvia Alejandra Barco Ramirez	Secretaria del Interior Municipal	Silvia Alejandra Barco Ramirez
6	21/11/2024 08:54	Asignación	Asignado a: Luis Carlos Sánchez Leguizamón	Secretaria del Interior Municipal	Luis Carlos Sánchez Leguizamón
DOCUMENTOS					
Fecha	Tipo Solicitud:	Descargar			
Sin documentos					